Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA Ministerio de la Proteccion Social República de Colombia

EDICTO No.2010000302

Bogotá D.C. 1 de Marzo de 2010

EXPEDIENTE: 20008454 **RADICACION**: 2009123664

TITULAR: AFA MEDICAL WORLD LTDA.

PRODUCTO: TENSIÓMETRO MANUAL ANEROIDE - LORD

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO: 2 de marzo de 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 45 del Código Contencioso administrativo, se le hace saber al interesado que dentro de la petición radicada el 20 de Noviembre de 2009 bajo el número 2009123664 este instituto expidió la resolución número 2010000636 de 19 de Enero de 2010 que en su parte resolutiva señala:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR LA RESOLUCIÓN 2009019605 DEL 09/07/2009 QUE CONCEDIÓ REGISTRO SANITARIO NÚMERO INVIMA 2009DM-0004179 A FAVOR DE AFA MEDICAL WORLD LTDA. CON DOMICILIO EN CALI - VALLE PARA EL PRODUCTO TENSIÓMETRO MANUAL ANEROIDE - LORD EN LA MODALIDAD IMPORTAR Y VENDER , EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR LA PRESENTACIÓN COMERCIAL EN KIT QUE INCLUYE, TENSIOMETRO CON REGISTRO SANITARIO N° INVIMA 2009DM0004179 Y FONENDOSCOPIO CON REGISTRO SANITARIO N° INVIVA 2009DM0004172.

ARTICULO SEGUNDO: CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA.

Se le informa al interesado que el presente edicto estará fijado DIEZ (10) días hábiles a partir del cual se entenderá surtida la notificación de la resolución y contará con un termino de CINCO (5) días hábiles para interponer el recurso de reposición

Se fija este edicto el 2 de marzo de 2010 a las 8:00 am

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

CLARA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO

SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS